GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(07/10/2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DE COMITÉS ASESORES Y EVALUADORES EN LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales N° 2024070003913 de 2024 y 202507000089 de 2025, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades, para el desarrollo de sus procesos de contratación, podrán designar un Comité Asesor y Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares, quienes serán los encargados de adelantar y sustanciar los procesos de contratación que celebre la Entidad.

SEGUNDO: Que el artículo 1° del Decreto D 2025070000093 de 2025, "*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES REFERENTES A LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO EN CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOS COMITÉS INTERNOS DE CONTRATACIÓN Y LOS COMITÉS ASESORES Y EVALUADORES DE PROCESOS CONTRACTUALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",* define el Comité Asesor y Evaluador, como un órgano interdisciplinario responsable de desarrollar y sustanciar integralmente cada proceso contractual desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta el acto administrativo de adjudicación o el acto administrativo que haga sus veces, conforme a la modalidad de selección establecida en la Ley.

TERCERO: Que conforme a lo establecido en el artículo 1° Ibídem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Departamental D2025070000093 del 7 de enero de 2025, la designación del Comité Asesor y Evaluador debe efectuarse mediante Acto Administrativo (Resolución), razón por la cual se procede a expedir el presente acto administrativo.

CUARTO: Que los artículos 5º, 6º y 10º del Decreto citado, establecen respectivamente las funciones generales del Comité Asesor y Evaluador, las funciones específicas de cada uno de sus integrantes y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades al que se encuentran sometidos.

QUINTO: Que atendiendo lo dispuesto en el plan de Desarrollo Departamental "***POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027***" y a las necesidades de la Secretaría de

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060950629

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(07/10/2025)

Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se requiere la designación de los colaboradores que integrarán un comité asesor y evaluador el cual estará integrado por un rol técnico, un rol logístico, un rol jurídico y apoyo financiero, para el proceso de contratación que se indica en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Infraestructura Física,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar los integrantes del comité asesor y evaluador para los convenios interadministrativos a desarrollarse bajo el precepto de la Ley 489 de 1998, articulo 95, a los siguientes funcionarios para los objetos convencionales, que a continuación se relacionan

OBJETO	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURIDICO
APOYAR AL MUNICIPIO DE ZARAGOZA CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO	JOHAN SEBASTIÁN GONZÁLEZ SALAZAR - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ANDRÉS BUSTAMANTE MONSALVE - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARTÍCULO SEGUNDO. En caso en el cual el proceso de contratación surta variaciones sustanciales en su objeto o en los integrantes del Comité Asesor y Evaluador, se deberá modificar la presente Resolución.

Por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador. El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en los artículos 5º y 6º del Decreto D2025070000093 de 2025, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado.

ARTÍCULO TERCERO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben cumplir con las funciones y contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita adelantar las evaluaciones correspondientes de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Las causales de inhabilidades e incompatibilidades, y las situaciones generadoras de conflicto de intereses se debe consultar en la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, salvo el trámite pertinente a la recusación o

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060950629

RESOLUCION

(07/10/2025)

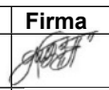
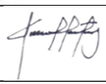
declaratoria de impedimento de los integrantes del comité, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 12 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Los actos que le sean contrarios o versen sobre los mismos supuestos y decisiones, se entenderán **derogados** con la expedición de la presente resolución.

Dado en Medellín, 07/10/2025



GISSED MILENA MARTINEZ ECHEVERRI
SECRETARIO DE DESPACHO

	Nombre	**Fecha**	**Firma**
Proyectó	Edgar Geovanny Borda Torres. Profesional Universitario – DAL	30/09/2025	
Revisó y aprobó	Gissed Milena Martínez Echeverri. Directora de Asuntos Legales	30/09/2025	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			